

el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Octubre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1409

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Esperanza Delia Sáez Benito Abad, contra la Resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de fecha 25 de Junio de 1990, que desestima el recurso de reposición formulado contra las Resoluciones de 10 de Abril de 1990, por las que se formaliza la toma de posesión en el puesto de trabajo nivel 11 del grupo administrativo y se declara a la recurrente en situación de excedencia voluntaria en el puesto ATN-3, nivel 14, que venía desempeñando.

Este recurso lleva el número 161/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de Octubre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1410

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por "Industrias de Fibras Textiles, S.A. (INFITEX)" representado por la Procuradora Dª Mercedes Urbiola Canovaca, contra Resolución de fecha 24 de Abril de 1990, que desestima la reclamación económico-administrativa núm. 509/87, interpuesta contra acuerdo de liquidación adoptado por el Inspector-Jefe de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, de fecha 16 de Septiembre de 1987, que trae su causa en el acta de inspección nº 0006861-0, Modelo A-02 de disconformidad, incoada en 20 de Julio de 1987, concepto impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1984.

Este recurso lleva el número 279/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de Octubre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1411

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Industrias y Fundiciones Iglesias, S.A. representada por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño de fecha 29 de Agosto de 1990, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 23 de Mayo de 1990, que denegó la licencia de primera ocupación de edificio ejecutado para almacenamiento de moldes para fundición, requiriéndole para su derribo en el plazo de un mes.

Este recurso lleva el número 288/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de Octubre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON EN BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1419

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 410/87, a instancia de Compañía Telefónica Nacional de España, representada por la Procuradora Doña Concepción Álvarez Omaña, contra Acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de fecha 11 de Marzo de 1987, desestimando los

Recursos de Reposición interpuestos contra las Liquidaciones giradas por dicho Ayuntamiento por el concepto de Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos afectos al servicio público telefónico correspondiente al período 1986 por importe de 30.922 Pts. y al período de 1987 por importe de 353.004 Pts.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de Octubre de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1427

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 145/87, a instancia de Doña Begoña Domínguez Sobrón, Funcionaria, contra la denegación presunta por silencio administrativo a la Reclamación formulada por la recurrente ante el Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia, así como al escrito de denuncia de Mora, sobre: Reclamación de diferencias por Pagas Extraordinarias correspondientes a los años 1980, 1981, 1982, 1983 y 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de Octubre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.1392

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha, dictada en los autos de ejecución 104/89 seguidos en este Juzgado a instancia de Miguel Ángel González Usaola contra la demandada Jose Luis Moron Martínez, domiciliada en Arnedo c/ Vallalope s/n por el presente se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados en los citados autos en la forma prevenida en la Ley término de ocho días cuya relación figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Pio XII, 33, 1ª planta, en primera subasta, el día 12 de Noviembre en segunda subasta, en su caso, el día 11 de Diciembre y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de Enero de 1991, señalándose como hora para todas ellas la de las ... de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que para tomar parte en la primera y segunda subasta deberán, los licitadores, consignar previamente en Secretaría o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del tipo de subasta; en tercera subasta deberán consignar el veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

Tercera: Que los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta: Que en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes subastados. Si el postor ofrece una suma superior, se aprobará el remate.

Sexta: Que las posturas podrá hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con dicho pliego el importe de la expresada consignación previa.

Septima: Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava: Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena: El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

Décima: Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.